FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATOS	
FECHA DE REQUERIMIENTO:	21 DE MAYO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE CONTRATO:	CPS N° 187 DE 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA R.L. OMAR ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ NIT. 800.101.684-3 C.C. No. 12.227.376
PLAZO:	QUINCE (15) MES DE LOS CUALES SE EJECUTARÁN QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	18 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 DE MAYO DE 2024
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.370.950) M/CTE.
MODIFICACIONES	**MODIFICACION No. 1: ADICIÓN:** Adiciónese al valor inicial establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 el valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($16.973.110) M/CTE. **MODIFICACION No. 2: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 cuyo objeto es: *¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA*", por el término de SIETE (07) DIAS, calendario escolar, iniciando el DIEZ (10) de mayo de 2024 hasta el VEINTIUNO (21) de mayo de 2024. **MODIFICACION No. 3: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 cuyo objeto es: *¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA*", por el término de DOS (02) DIAS, calendario escolar, iniciando el VEINTIDOS (22) de mayo de 2024 hasta el VEINTITRES (23) de mayo de 2024. Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a modificar la fecha del contrato en los amparos a los que se encuentra obligado, de tal manera que se ajusten a las condiciones establecidas en la presente modificación. **INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024, que no han sido modificadas por el presente documento quedan vigentes y permanecen incólumes. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La presente modificación del contrato se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el presente acto, para su legalización, requiere la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II.
VALOR TOTAL:	Que con la adición y prorroga No. 2, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS ($53.344.060) M/CTE, v**alor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2024.

Entre los suscritos, **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **OMAR ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.227.376 de Pitalito, quien actúa en Representación Legal de **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA**, identificada con NIT: 800.101.684-3, con domicilio en la Carrera 6 No. 9- 38 IN 3, Sibaté-Cundinamarca, Teléfono: 5298497-3112818234, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA**., hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 2 al **Contrato de Prestación de Servicios No. 187-2024** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. **JURIDICAS**

2. Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*

3. Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta *(…) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión" (…)*

4. Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

5. Que en el marco de la legislación vigente y el Estatuto General de la Contratación Pública se tiene que *(…) "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato "(…), lo anterior, en atención a la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, argumento que se ilustra suficientemente en Sentencia C – 932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.*

6. De otra parte, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.",* e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."*

7. Que la prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00059-00 (2252) como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo", por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.*

8. A su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)". Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.*

TÉNICAS

1. Que como resultado del proceso de mínima cuantía No. MIC-SD-008-2024 se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 187-2024** cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA***¨

2. Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024, son QUINCE (15) días calendario escolar, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio

3. Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 36.370.950) M/CTE**., IVA incluido.

4. Que para respaldar el valor inicial del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 2024000314** del 19 de marzo de 2024, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 115.200.450.oo)** IVA incluido, del Rubro 2.3. INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR: 22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 0003-Garantizar que el 100% de las Instituciones educativas oficiales cuenten con servicio de rutas de transporte escolar según su demanda PROYECTO:2021257400002-Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté Cundinamarca. FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS, 3606-R.B. ULT. DOC. SGP LIBRE DESTINACION, 3605-R.B. SGP ULT. DOC. OTROS SECTORES, 1328-R.B. LIBRE MULTAS.

5. Que el contrato No. 187 de 2024 Inició el día DIECIOCHO (18) de abril de 2024, con fecha prevista de terminación el día NUEVE (09) de mayo de 2024.

6. Que mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2024, solicita al Secretario de Desarrollo Social en calidad de Jefe de Educación y apoyo a la supervisión solicito la viabilidad para prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 187-2024 por un término de **SIETE (7) DIAS** calendario escolar, iniciando el **DIEZ (10) DE MAYO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 y ADICIONAR EL VALOR DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($16.973.110) M/CTE.**

7. El 09 de mayo de 2024 con modificatorio No. 2 se Prorrogo el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 cuyo objeto es: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**"* por el término de **SIETE (7) DIAS** calendario escolar, iniciando el **DIEZ (10) DE MAYO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024** y se adiciono al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024, el valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($16.973.110) M/CTE.**

8. Que mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2024, solicita al Secretario de Desarrollo Social en calidad de Jefe de Educación y apoyo a la supervisión solicito la viabilidad para prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 187-2024 por un término de **DOS (2) DIAS** calendario escolar, iniciando el **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2024 HASTA EL VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2024.**

9. Que el Municipio de Sibaté-Cundinamarca en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "*PLAN DE DESARROLLO "SIBATE, GOBIERNO PARA TODOS 2020-2023*", INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIM 2021257400002; COMPONENTE MAS DERECHOS MAS BIENESTAR; PROGRAMA BONITA MI ESCUELA; SUBPROGRAMA LA ESCUELA ESPACIO DE OPORTUNIDADES; META: 740003, GARANTIZAR EL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CUENTEN CON SERVICIO DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN SU DEMANDA; el cual está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, debe garantizar la permanencia de la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a las diferentes instituciones educativas del municipio de Sibaté, por lo cual se requiere la extensión de este contrato por DOS (2) días calendario escolar más.

10. Que considerando la necesidad presentada, se hace necesario realizar **OTROSI No. 2** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 187-2024**, con el fin de garantizar la permanencia de la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a las diferentes instituciones educativas del municipio de Sibaté.

11. Que, el proceso de contratación que se adelantó en su momento, cubría apenas QUINCE (15) días calendario, al mismo tiempo que se adelantó un contrato nuevo a través de la figura de Selección abreviada, pero teniendo en cuenta el calendario de ejecución contractual del mismo en SECOP II, no alcanza a salir a tiempo, lo que, en ese orden de ideas, dejaría por varios días a los niños de las diferentes veredas sin servicio de trasporte escolar.

12. Que la Secretaría de Desarrollo Social requiere dar continuidad al servicio de transporte escolar para adelantar los procesos que se relacionan a continuación, con las siguientes especificaciones**:**

CARACTERISTICAS DE LOS RECORRIDOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA ESCOLAR	DISTANCIA EN KM	CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS
I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.8	ONDULADO PLANO
	DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.0	ONDULADO
	DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.0	ESCARPADO
	DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.0	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO
	DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	7.9	SEMI ONDULADO, PLANO
	DESDE SIBATÉ -CENTRO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	9.6	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.5	ONDULADO
	DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.6	ONDULADO
	DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	9.0	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	2.5	ESCARPADO
I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	3.0	ONDULADO
	DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	2.5	PLANO
	DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	4.2	MONTAÑOSO
	DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.7	ONDULADO

	DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.7	ONDULADO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	7.5	PLANO MONTAÑOSO
	DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	3.0	PLANO
	DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	4.8	PLANO, ONDULADO
	DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.0	PLANO
I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. **IDA Y REGRESO**	4.5	ONDULADO
	DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO **IDA Y REGRESO**	2.5	PLANO
	DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO **IDA Y REGRESO**	4.9	ONDULADO MONTAÑOSO
I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE LA UNIÓN PIE ALTO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER **IDA Y REGRESO**	3.6	PLANO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER **IDA Y REGRESO**	4.4	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER **IDA Y REGRESO**	4.7	ONDULADO
	DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER **IDA Y REGRESO**	3.3	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN **IDA Y REGRESO**	3.6	PLANO
I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. **IDA Y REGRESO**	2.2	PLANO ONDULADO

RUTAS:

ITEM	RUTA	BENEFICIARIOS	DÍAS
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	28	7
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	13	7
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	31	7
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	41	7
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	27	7
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	10	7
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	24	7
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	71	7
9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	23	7
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	13	7
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	20	7
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	9	7
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	14	7
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	11	7
15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	35	7
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	15	7
17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	20	7
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	17	7
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	9	7
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	24	7
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	3	7
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	43	7
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	11	7
24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	29	7
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	6	7
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	4	7

Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA Y REGRESO de todos los estudiantes.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. *La Administración Municipal requiere satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo Microbús o bus. (NOTA: Cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).*
2. *El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.*
3. *El Contratista debe garantizar la prestación del servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.*

4. *Los conductores deben estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica, además de autorizar al Municipio la consulta de delitos sexuales y certificado de inhabilidad por delitos sexuales.*
5. *EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM) o de acuerdo al horario de la sede y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede.*
6. *El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe presentar adjunto a la propuesta el último plan radicado ante la entidad competente.*

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR

1. *Revisión técnico-mecánica y de gases actualizada.*

2. *Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.*
3. *Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.*
4. *Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.*
5. *Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.*
6. *Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.*
7. *La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.*

¨Acreditó la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de propiedad del proponente, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo. En caso de Uniones temporales o consorcios dicho requisito podrá ser cumplido en conjunto.

¨Para los demás vehículos requeridos para ejecución del contrato el futuro contratista previo al inicio de la ejecución o de la prestación de cada servicio debe aportar la documentación de los vehículos para la operación mínima diaria (tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico mecánica (si aplica – según modelo del bus), pólizas de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente si los vehículos no son de propiedad del contratista, deberá aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad su propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo.

¨Acreditó que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores ofrecidos. Tales condiciones serán verificadas previas al pago del valor del contrato según la forma de pago establecida por la Entidad.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

1. *Botiquín*
2. *Extintor de incendios reglamentario*
3. *Tacos*
4. *Triángulos y/o señales reflectivas.*
5. *Linterna*
6. *Gato y cruceta, entre otros*
7. *Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.*
8. *Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.*
9. *Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.*

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA

1. *El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción para servicio público expedida por la autoridad competente.*
2. *No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.*
3. *Cada estudiante ocupará un (01) puesto.*
4. *El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.*
5. *La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte.*
6. *En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.*
7. *Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.*
8. *Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.*
9. *Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.*
10. *Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.*
11. *Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor del que se adjunte CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, que cumpla con los siguientes requisitos: Ser bachiller, tener experiencia relacionada con el trabajo, tener manejo de situaciones con estudiantes, liderazgo, alto grado de responsabilidad y respeto con los estudiantes y comunidad educativa, asertiva, empática, manejo de situaciones especiales, excelente comunicación.*

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD

1. *Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.*
2. *Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.*

3. *El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

¨Los precios presentados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

¨El Proponente debe adjuntar junto con su oferta la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, y revisión tecno mecánica al día.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

¨El contratista garantizará al Municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

¨Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

REGLAMENTACIÓN. (NORMATIVIDAD)

1. *Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.*
2. *Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".*
3. *Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.*
4. *Directiva Ministerial 04 y 13 de 2013 – Ministerio de Educación.*
5. *Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.Decreto 0348 de 2015: "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".*
6. *Decreto 1079 de 2015: "Ministerio de transporte".*
7. *Circular 047 de 2016: "superintendencia de puertos y transporte".*

FINANCIERA

1. Esta solicitud de prórroga del contrato NO modifica las condiciones financieras, teniendo en cuenta que los ítems contractuales se encuentran por actividades puntuales a realizar en días que no se ejecutaron.

2. Que con la prorroga No. 2, el plazo final del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 sería de **VEINTICUATRO (24) DIAS calendario escolar**.

3. Que es preciso señalar que la presente solicitud de PRÓRROGA No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024, respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; es por ello que esta modificación contractual, es considerada viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley, manifestando por esta razón el presente alcance que se genera, respecto a la justificación de la ya mencionada prorroga.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se da viabilidad a la solicitud a la presente necesidad, entendiendo que se requiere para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 de 2024 la modificación para dejar en completa funcionalidad lo estipulado en el objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA.,** identificada con **NIT. No. 800.101.684-3**.

ANEXOS

- Oficio del Jefe de Educación con Solicitud de Prórroga.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2024 - a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Karen Tatiana Rincón Díaz	María Paula Rico Bautista	Alejandro Cerón Rodríguez
Cargo	Abogada Secretaría de Desarrollo Social	Jefe de Contratación	Secretario Desarrollo Social
Fecha		Mayo de 2024	

MAYO DE 2024